



Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 17 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA DENTRO DEL PROGRAMA BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360° 2025 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DURANTE EL CURSO 2025/2026

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Jaén y el Banco Santander orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y para desarrollar el programa transversal de becas al estudio impulsado por el Banco Santander, denominado “Programa Becas Santander Excelencia 360° 2026” por el que se promueve el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en un grado de la Universidad de Jaén durante el curso 2025-2026.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.- Objeto

Se convoca una beca para el estudio del “*Programa Becas Santander Excelencia 360° 2026*” en régimen de concurrencia competitiva para estudiantes matriculados en la Universidad de Jaén en el curso 2025-2026 en estudios oficiales de Grado.

Artículo 2.- Financiación

Esta convocatoria se financia con cargo a los convenios generales de colaboración firmados por el Banco Santander con la Universidad de Jaén que se encuentren en vigor.

La convocatoria del curso académico 2025-2026 tiene un importe máximo de 12.000 euros y el abono se realizará de acuerdo con la aplicación económica 480.00, programa de gasto 02.04 / ALE.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2025-2026 en la Universidad de Jaén en estudios oficiales de grado habiendo superado al menos el 75% de los créditos de la titulación que curse. Los estudiantes de dobles grados participarán en esta convocatoria sin tener que elegir por uno de los grados simples.
- b) No estar en posesión de otro título de grado.
- c) Estar matriculado durante el curso académico 2025-2026 en una titulación de grado, en al menos 45 créditos o los que le resten para finalizar sus estudios.
- d) Tener una nota media de su expediente académico hasta la Convocatoria Ordinaria I del curso 2025-2026, inclusive, igual o superior a:





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad



8,50 puntos para titulaciones de la rama de Ingeniería.

9,00 puntos para el resto de titulaciones.

Aquellos estudiantes que no alcancen esta nota mínima serán excluidos automáticamente de la convocatoria y no les serán baremados el resto de méritos.

Artículo 4.- Valoración de méritos de participación activa en la vida universitaria

Se tendrá en cuenta para la selección de candidatos, la participación hasta el curso 2024-2025, inclusive, en las siguientes actividades, que deberán acreditarse documentalmente para ser valoradas.

1. Realización de **prácticas académicas externas extracurriculares** con una valoración de 0,25 puntos por cada 100 horas de prácticas, con un máximo de 2 puntos en este apartado.
2. Participación en **programas de emprendimiento UJA**, con un máximo de 1 punto en este apartado.

Certificado de superación del MOOC de Emprendimiento Universitario UJA (60 horas): 0,5 puntos.

Certificado de superación de la formación del programa Santander X Explorer (12 semanas): 0,5 puntos.

3. **Proyección internacional** del currículum vitae, con un máximo de 2 puntos en este apartado, según el siguiente baremo:

Idiomas: Nivel B2: 0,25 puntos

Nivel C1: 0,5 puntos

Nivel C2: 1 punto

Movilidad internacional: 0,25 puntos por estancia de 1 cuatrimestre

0,5 puntos por estancia de curso académico

4. **Representación estudiantil**, con un máximo de 2 puntos en este apartado.

- a. Delegado/a de curso: 0,5 puntos por curso académico
- b. Subdelegado/a de curso: 0,25 puntos por curso académico
- c. Miembro del equipo de dirección del Consejo de Estudiantes: 0,5 puntos por curso académico.

Solo se valorarán los méritos que cuenten con documentación acreditativa de su realización presentada en el plazo establecido en esta convocatoria. Los méritos alegados para los que no se presente documentación acreditativa en plazo tendrán una valoración de cero puntos.

Artículo 5.- Criterios de prelación

El orden para la adjudicación de la beca lo determinará la suma de la nota media y los méritos acreditados, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad



En caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes, se priorizará al estudiante que tuviera la mayor nota media del expediente académico. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Artículo 6.- Importe de la beca

El importe de la beca será de 12.000,00 euros, y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander.

Artículo 7.- Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de selección compuesta por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, que actuará como presidenta.
- Directora de Secretariado de Atención al Estudiante y Procesos Académicos.
- Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.
- Jefa de la Sección de Ayudas al Estudio, que actuará como secretaria.
- Un miembro del Consejo de Estudiantes.

Corresponde a la Comisión de selección la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria.

Artículo 8.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación

Para participar en la convocatoria, se deberá cumplimentar y aceptar/validar el formulario online que estará disponible en la página web <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2026>. La persona solicitante deberá incluir en su solicitud el correo electrónico universitario (@red.ujaen.es).

Además, deberá cumplimentar la solicitud que puede descargar en la web del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante (<https://www.ujaen.es/servicios/sae/anuncios/becas-santander-excelencia-360o-curso-2025-26>) y presentarla junto con la acreditación documental de los méritos alegados, a través de la sede electrónica de la Universidad de Jaén en la dirección <https://sede.ujaen.es/publico/procedimientos/estudiantes/>.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 07 de mayo de 2026.

Artículo 9.- Procedimiento

La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad



El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, (BOJA n.º 121 de 27 de junio)

El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad emitirá la Resolución con la relación provisional de candidatos a la beca, que incluirá al solicitante que va a ser propuesto para la concesión y suplentes. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de 10 días hábiles. Transcurrido este plazo y una vez resueltas las alegaciones presentadas, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad emitirá Resolución definitiva de estas ayudas que se hará pública en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/sae/anuncios/becas-santander-excelencia-curso-20252026>).

El plazo máximo para la publicación de la resolución definitiva finalizará el 16 de junio de 2026. Las relaciones publicadas, tanto provisionales como definitivas, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada, podrán interponer los recursos contemplados en esta resolución.

Artículo 10.- Aceptación de las becas concedidas.

La persona beneficiaria deberá aceptar la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la web <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2025> en un plazo de 7 días naturales. Si no acepta la beca o renuncia a ella, se adjudicará según el orden de suplentes que establezca la Comisión de selección.

Artículo 11.- Justificación previa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por esta resolución no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 12.- Incompatibilidades

La beca regulada en esta convocatoria es compatible con cualquier ayuda subvención, beca o ayuda aprobada en el Plan Propio de Becas y ayudas al estudio.

No podrán optar a esta Beca aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la misma en ediciones anteriores del Programa.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad



Artículo 13.- Reintegro

Se instará al reintegro de la beca percibida cuando para su obtención se haya incurrido en falseamiento de las condiciones requeridas para ella u ocultado aquéllas que lo hubieran impedido.

Artículo 14.- Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente pueda presentarse ante el Rector recurso de reposición en el plazo de un mes contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Jaén como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Jaén se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/proteccion-de-datos-de-caracter-personal>

La política de privacidad específica del Grupo Santander en esta convocatoria está disponible en:

<https://www.santanderopenacademy.com/es/legal/privacy.html>

M.^a Teresa Pérez Giménez

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio, modificado por Resolución de la Universidad de Jaén, de 2 de julio de 2025, BOJA nº 129 de 8 de julio)

